

	<b>CIRCULAR No. 088</b>	Código	G02.02.F02
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

**PARA:** Representantes de Resguardos Indígenas.

**DE:** Doris Mejía Benavides, Secretaria de Educación Departamental

**ASUNTO:** Convocatoria a participar para el Programa de Alimentación Escolar – PAE 2018

**LUGAR:** Recepción de documentación Secretaría de Educación Departamental – Cobertura PAE

**HORA, DÍA:** Del 12 al 17 de octubre de 2017 hasta las 06:00 PM

### 1. GENERALIDADES:

Considerando que En la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, se estableció que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN). En efecto, en el parágrafo 4° del artículo 136 de esta Ley se establece lo siguiente: “Con el fin de alcanzar coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera con las entidades territoriales”.

De esta manera, el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos – administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa.

El “PAE” es pues, un programa de asistencia social alimentaria en el que se deben concurrir recursos de la Nación, los Departamentos y los Municipios, así como iniciativas y oportunidades del sector social, salud y educación a nivel local de las comunidades en el ejercicio del control social.

Se ha demostrado que la alimentación escolar ha resultado ser una excelente estrategia para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad, en general de las escuelas, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

#### SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
 Pasto (Nariño)



 Gobernación de Nariño	<b>CIRCULAR No. 088</b>	Código	G02.02.F02
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Ahora bien, uno de los propósitos del Programa de Alimentación Escolar es lograr que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar puedan ser atendidos por la entidad territorial durante el periodo escolar, para evitar la deserción, la desnutrición, la desigualdad y demás fenómenos que puedan afectar la calidad de vida de los menores que habitan en el departamento de Nariño.

Es bien sabido que una apropiada nutrición en edades tempranas, desarrolla en los niños su funcionamiento físico, por lo tanto, el niño presenta mayores niveles de atención y recepción de lo que se le imparte; por ello es necesario vincular la nutrición con la educación toda vez que ambas son fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, ya que necesitan estar bien nutridos para que su nivel de educación sea el propio. Con la implementación de programas como el de alimentación escolar, la idea es que los estudiantes de las instituciones oficiales tengan un adecuado desarrollo cerebral, un crecimiento de acuerdo a su edad, mayores niveles de atención en clase, menos deserción de las aulas y así lograr que terminen sus estudios para obtener mejores alternativas de vida.

Al ser los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, sujetos de especial protección, merecen toda la atención del Estado para que este, a través de sus autoridades, en este caso las territoriales, quienes brindaran a los menores las mejores estrategias para que sean el mejor futuro de nuestra nación.

En este sentido, los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen directa implicación en el Programa de Alimentación Escolar, logran desde la concertación hasta la cooperación, para la ejecución del programa. Dichas políticas públicas, son promovidas para lograr que los proyectos y programas logren un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización para su efectiva gestión. Dentro de esta política pública (PSAN), el PAE es una estrategia para asegurar la nutrición adecuada para la población escolar, convirtiéndose en un algo de gran cobertura nacional para mitigar fenómenos como la hambruna, la desnutrición y la deserción escolar.

Ahora bien, en temas de responsabilidad le compete a la Nación la distribución de los recursos del Sistema General de participaciones para con ello dar viabilidad a los proyectos que cada entidad territorial deba desarrollar, siendo estas responsables de ejecutar de acuerdo a la Resolución 16432 del 2 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación el Programa de Alimentación Escolar. Así las cosas, las entidades territoriales, a través de su Secretaría de Educación y en coordinación con los docentes y directivos docentes de las instituciones y centros educativos, deberán estar sujetos a los lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, expedidos por la Resolución antes mencionada.



**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
 Pasto (Nariño)



 Gobernación de Nariño	CIRCULAR No. 088	Código	G02.02.F02
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

## .2. ASPECTOS LEGALES:

- Decreto 1852 de 2015 mediante el cual se reglamenta lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE, establece que las entidades territoriales deberán adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, y deberá cumplir con las obligaciones que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.
- La Resolución No. 16432 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa y en su numeral 4.2 establece que las Entidades Territoriales deben adelantar los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro de complemento alimentario desde el primer día de calendario escolar, la cual debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y procedimientos establecidos por las normas de contratación estatal, y determina las condiciones mínimas de experiencia y capacidad financiera con que deben cumplir los operadores.
- El artículo 9 del Decreto 1953 de 2014 establece que “Para los efectos del desempeño de las funciones públicas y de la consecuente ejecución de recursos de que trata el presente Decreto, los Territorios y Resguardos Indígenas que hayan sido autorizados para administrar recursos del SGP conforme a lo dispuesto por este Decreto serán considerados entidades estatales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Dicha capacidad será ejercida a través de su representante legal, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.”
- En el numeral 4.2. de la Resolución mencionada igualmente determina las condiciones para contratar con resguardos, cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, dando dos opciones o como contratos interadministrativos o como contratos de prestación de servicios.
- En los territorios indígenas el PAE será contratado con los resguardos, cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas. Para estos efectos la modalidad de selección será la siguiente, de acuerdo al artículo 3° del Decreto 2500 de 2010:
  - a) *“Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.*



**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

### SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



INNOVACIÓN  
SOCIAL



GOBIERNO  
ABIERTO



ECONOMÍA  
COLABORATIVA

 Gobernación de Nariño	CIRCULAR No. 088	Código	G02.02.F02
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

b) *“Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h) del mismo numeral y artículo. En caso de que las organizaciones étnicas no puedan operar el Programa, el operador contratado deberá generar espacios de diálogo para establecer acuerdos que permitan garantizar la atención diferencial.”*

Los aspectos mínimos para generar consensos son:

- i. *“Forma de vinculación de las manipuladoras de alimentos pertenecientes grupos étnicos.*
- ii. *Ciclos de menús diferenciales, es decir, con inclusión de alimentos y preparaciones autóctonos acorde a sus usos y costumbres.*
- iii. *Compras locales a proveedores del grupo étnico.”*

Adicionalmente, el artículo 20 del Decreto 1953 de 2014, establece que la contratación que celebren los Territorios Indígenas, según sea el caso, para la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente Decreto, se regirán por las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias, y por las disposiciones vigentes para aquellos sectores en los cuales haya sido certificado de conformidad a lo expuesto en el Decreto 2500 de 2015.

*“A Contar con la certificación de ser autoridad indígena o asociación de autoridades indígenas que expide la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia o estar debidamente registrado en Cámara de Comercio y tener el aval de las autoridades indígenas respectivas para los casos que no estén acogidos en el decreto 1088 de 1993.”*

### 3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

En cumplimiento del objetivo misional de garantizar el acceso y la permanencia de la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se, se solicita de forma inminente los documentos de ley, para poder realizar la contratación directa con sus resguardos, cabildos y/o asociaciones, en el caso previsto que no se allegare los documentos en mención, la Secretaria de Educación asignará los cupos de su territorio al operador mayoritario, esto con el fin de salvaguardar los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes adscritos al sistema educativo oficial, así como para conjurar los eventuales perjuicios que se les pudiera ocasionar por la no ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Así las cosas, se extiende invitación a todas las comunidades Indígenas para operar al Programa de Alimentación Escolar- PAE 2018 que tiene como fecha

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



INNOVACIÓN  
SOCIAL



GOBIERNO  
ABIERTO



ECONOMÍA  
COLABORATIVA

 Gobernación de Nariño	CIRCULAR No. 088	Código	G02.02.F02
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

límite de entrega de documentos el día 17 de octubre de 2017 hasta las 06:00 PM., la documentación deberá ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental en la oficina de Cobertura – PAE.

San Juan de Pasto, 12 de octubre de 2017

  
**DORIS MEJÍA BENAVIDES**  
 Secretaria de Educación Departamental

  
 Revisó: Stephanie Santa Cruz Ortiz  
 Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura - SED

  
 Proyectó: Julie Ximena Granja Rosero  
 Abogada Contratista Equipo PAE

*f*

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**  
 Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
 Email: [sednarino@sednarino.gov.co](mailto:sednarino@sednarino.gov.co) - [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co)  
 Pasto (Nariño)



